

EDICTO No. GIAM-00127-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **741-17** se ha proferido **Resolución No. 05008** de **septiembre 12 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el contenido de la resolución **5754 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007**, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN 741-17**, dejando esta sin efecto en todas sus partes, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia,

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER LA FUSION de las Sociedades Promoción de Proyectos Mineros S.A.S., Cámara Minera de Colombia S.A.S., y Minatura S.A.S., quienes en dicho proceso fueron absorbidas por Proyecto **COCO HONDO S.A.S.**, para la exploración y explotación de minerales de Oro y demás concesibles, sobre un área ubicada en los municipios de Pacora y Aguadas, en jurisdicción del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la señora PAULA PULGARIN V. en su calidad de apodera de la sociedad ahora denominada PROYECTO COCO HONDO S.A.S. Contra está providencia no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, continúese con el trámite correspondiente de la Propuesta de Contrato de Concesión.

ALFREDO RONCANCIO MEJÍA Secretario de Gobierno Departamento de Caldas
LUZ ADRIANA ARIAS ARISTIZABAL Profesional Especializado Unidad Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00128-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL7-11281, 705-17, KL7-11501, LG6-08065X, ILR-16431, LAP-16391, LAP-16291, KL7-10241, LAP-16101, LCH-08591, KL7-11441, LAP-16181, LAP-15441, LAP-15591, KL7-11361, KL7-09051, 719-17, 739-17, 718-17, ID9-14551, ILR-16471** se ha proferido **Resolución No. 00041** de **enero 22 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Modificar el artículo primero de la Resolución No.1813 del 09 de mayo de 2014 *'Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 004857 del 05 de noviembre de 2013, a través de la que se ordenó efectuar el cambio de la razón social de las empresas Cámara Minera de Colombia S.A.S., Promoción de Proyectos Mineros S.A. S y Minatura S.A. S. en el Registro Minero Nacional'*, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional que la empresa **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** identificada con Nit. 900.253.271-1, es beneficiaria de los títulos Nos. **KL7-11281, 705-17, KL7-11501, LG6-08065X, ILR-16431, LAP-16391, LAP-16291, KL7-10241, LAP-16101, LCH-08591, KL7- 11441, LAP-16181, LAP-15441, LAP-15591, KL7-11361, KL7-09051, 719-17, 739-17, 718-17, ID9-14551** y **ILR-16471**, de acuerdo con la fusión por absorción realizada por esta sociedad sobre las empresas **Promoción de Proyectos Mineros LTDA.** Con Nit. 811.033.463-0 y **Cámara Minera de Colombia LTDA.** con Nit. 800.252.520-1, y en consecuencia responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven de los mismos.

PARÁGRAFO: Excluir del Registro Minero Nacional las sociedades **Cámara Minera de Colombia LTDA.** Y **Promoción de Proyectos Mineros LTDA.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO. • Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase una copia a los expedientes **ID9-14551, ILR-16471, 719-17, 718-17** y **739-17**.

ARTÍCULO CUARTO. • Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad **Proyecto Coco Hondo S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en su defecto notifíquese por edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00129-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **DL4-162** se ha proferido **Resolución No. 00044** de **enero 23 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR DE OFICIO, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 003358 de 20 de agosto de 2014 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. DL4-162 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS, la Constancia de Ejecutoria del 18 de septiembre de 2014, que obra a folio 148 del expediente y la Constancia Principio de Publicidad de Libertad de Área de fecha 23 de septiembre de 2014, que obra a folio 150 del expediente, emitidas por el Grupo de Información y Atención al Minero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Grupo de Información y Atención al Minero, oficiar a la Procuraduría General de la Nación, informando sobre la revocatoria del acto del que se desprendía la inhabilidad reportada mediante el oficio identificado con radicado No. 20142120331321 del 29/09/2014 .

ARTICULO CUARTO: ORDENAR, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, activar la presente solicitud y proceder a la anotación del área correspondiente en el sistema gráfico y oficial de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a **CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA** por intermedio de su representante legal, la señora **NANCY ROJAS TOBAR**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto .



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia y una vez adelantadas las actuaciones ordenadas, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00130-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0062-17** se ha proferido **Resolución No. 00029** de **enero 21 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004020 de 26 de septiembre de 2014, "Por medio de la cual se da por terminado y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. LH0062-17 ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al interesado para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DECANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R (%)
2002	III		7901	
	IV		7901	
2003	I		7901	
	II		7901	
	III		7901	
	IV		7901	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2004	I		7901
	II		7901
	III		9578
	IV		9578
2005	I		9479
	II		9479
	III		9479
	IV		9479
2006	I		9479
	II		9479
	III		9479
	IV		9479
2007	I		9743
	II		9743
	III		9743
	IV		9743
2008	I		10079
	II		10079
	III		10079
	IV		10079
2009	I		10486
	II		10486
	III		10486
	IV		10486
2010	I		10844
	II		10844
	III		10844
	IV		10844
2011	I		10844
	II		10844
	III		11276
	IV		11342
2012	I		11346
	II		11346
	III		11346
	IV		11346
2013	I		10174
	II		10174
	III		10174
	IV		10174



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2014	I		10174
	II		11655

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R (%)
2002	III		7160	1
	IV		7160	
2003	I		7160	
	II		7160	
	III		7160	
	IV		7160	
2004	I		7160	
	II		7160	
	III		7175	
	IV		7175	
2005	I		7101	
	II		7101	
	III		7101	
	IV		7101	
2006	I		7101	
	II		7101	
	III		7101	
	IV		7101	
2007	I		7299	
	II		7299	
	III		7299	
	IV		7299	
2008	I		7551	
	II		7551	
	III		7551	
	IV		7551	
2009	I		7856	
	II		7856	
	III		7856	
	IV		7856	
2010	I		8124	
	II		8124	
	III		8124	
	IV		8124	
2011	I		8796	
	II		9459	
	III		9835	
	IV		9893	
2012	I		9897	
	II		9897	
	III		9897	
	IV		9897	

2013	I		9897
	II		9897
	III		9897
	IV		9897
2014	I		10171
	II		10176

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Gobernación de Caldas, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4º y 5º de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00131-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF8-15541** se ha proferido **Resolución No. 00031** de **enero 21 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004110 de 02 de octubre de 2014, *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 002511 de 20 de junio de 2014 dentro del expediente No. NF8-15541 y se toman otras determinaciones "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. ·Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO**, mediante el Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al párrafo del artículo **SEGUNDO** y los artículos **CUARTO y SEXTO** de la Resolución No. 002511 de 20 de junio de 2014 y a los artículos **QUINTO y SEXTO** de la Resolución No. 004110 del 02 de octubre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00132-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OCB-15501** se ha proferido **Resolución No. 00028** de **enero 21 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor **ALFONSO PEDRAZA POVEDA**, como beneficiario del Contrato de Concesión No. **JLF-14281**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALFONSO PEDRAZA POVEDA**, como beneficiario del Contrato de Concesión No. **JLF-14281**, y a los señores **CARLOS HUMBERTO CHAPARRO ESTEVEZ Y BERNABET ALVEAR BALANTA**, interesados de la solicitud de legalización de minería tradicional **OCB-15501**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.